

7.5 VARIOS

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de garaje, en playa de Merón, 30.

Por don Emilio Echavarría Quintana en representación de «Hermanos Echevarría S.L.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de garaje en la playa de Merón, 30, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el BOC

San Vicente de la Barquera, 13 de septiembre de 2004.—El alcalde, José Miguel Pardo Pardo.

04/11075

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de instalación de pub, en calle Limbo, 2.

Por parte de don Jorge Rodríguez García, se ha solicitado licencia de actividad para la instalación de un pub, a emplazar en la calle Limbo, 2.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se presenta establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2, a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Departamento de Actividades y Policía Administrativa de este Ayuntamiento, sito en la calle Serafín Escalante, 3 (Plaza de Abastos 2ª planta).

Torrelavega, 30 de agosto de 2004.—La alcaldesa, ilegible.

04/10664

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.1 SUBASTAS

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Anuncio de subasta en procedimiento de ejecución, expediente número 149/97.

Doña Mercedes Díez, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos,

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, en el procedimiento de ejecución 149/1997 que se sigue en este Juzgado a instancia de INSS, Tesorería, contra «Insman, S. C. I.», por un principal de 86.149,27 euros más 8.414,17 euros provisionalmente calculados para costas e intereses, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la siguiente finca propiedad de la ejecutada.

Finca registral 10.354-N, tomo 1.542, libro 149, folio 217, pueblo de Heras, Ayuntamiento de Medio Cudeyo (Cantabria). «Terreno labrado, en la mies de Castanedo, sitio del Gorgolo, de 11 carros 85 centímetros, o sea, 20

áreas 65 centiáreas; que linda: Este, carretera; Sur, don Julián Castanedo y don Rogelio Ruiz; Oeste, regato de la Cerqueda, y Norte, doña Josefa Madrazo y don Fernando Velasco».

La subasta se celebrará el día 24 de noviembre, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en plaza de Juan José Ruano, número 1-1.ª planta, conforme a las siguientes condiciones:

Primera.—La valoración de la finca a efectos de la subasta, una vez practicada la liquidación de cargas, es 11.850 euros.

Segunda.—La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble que se subasta está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Tercera.—Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, que no existan títulos.

Cuarta.—Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que, por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

Quinta.—Para tomar parte en la subasta, los postores deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente de Depósitos y Consignaciones, abierta en el grupo «Banesto», con el número 3868000064014997, o haber prestado aval bancario con las firmas debidamente legalizadas por el 30% del valor que se haya dado a los bienes, con arreglo al artículo 666 de la LEC, debiendo consignar, asimismo, en dicho resguardo si, en su caso, ha recibido en todo o en parte cantidades de un tercero.

Las cantidades depositadas por los postores no se devolverán hasta la aprobación del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta (artículo 652 LEC).

La ejecutante sólo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores pudiendo mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna (artículo 647-2º LEC).

Sexta.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, al que deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior (artículo 648 LEC).

Séptima.—Solo la adquisición o adjudicación practicada a favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero (artículo 264 LPL y 647-3º LEC).

Octava.—En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación a la acreedora, podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba a la ejecutante por principal, costas e intereses (artículo 264 LPL y 647-3º LEC).

Novena.—Si la adquisición en subasta o adjudicación en pago se realizan a favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior el precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 266 de la LPL).

Décima.—La situación posesoria del inmueble es la siguiente: Consta en las actuaciones.

Undécima.—Si la mejor postura fuera igual o superior al 70% del valor por el que el bien hubiera salido a subasta, se aprobará el remate a favor del mejor postor. En el plazo de veinte días el rematante habrá de consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones la diferencia entre lo depositado y el precio total del remate (artículo 670-1º LEC).

Si fuera el ejecutante quien hiciera la mejor postura igual o superior al 70% del valor por el que el bien hubiese

salido a subasta, aprobado el remate se procederá por el secretario judicial a la liquidación de lo que se deba por principal, intereses y costas y notificada esta liquidación, el ejecutante consignará la diferencia, si la hubiese (artículo 670-2°).

Si solo se hicieran posturas superiores al 70% del valor por el que el bien hubiera salido a subasta, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes bancarias o hipotecarias del precio aplazado, se harán saber al ejecutante, quien, en los veinte días siguientes podrá pedir la adjudicación del inmueble por el 70% del valor de salida. Si la ejecutante no hiciera uso de este derecho, se aprobará el remate a favor de la mejor de aquellas posturas con las condiciones de pago y garantías ofrecidas por la misma (artículo 670-3° de la LEC).

Cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea inferior al 70% por el que el bien hubiere salido a subasta, podrá el ejecutante, en el plazo de diez días presentar tercero que mejore la postura, ofreciendo cantidad superior al 70% del valor de tasación o que, aún siendo inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho de la ejecutante.

Transcurrido el indicado plazo sin que la ejecutante realice lo previsto en el párrafo anterior, la ejecutante podrá, en el plazo de cinco días, pedir la adjudicación del inmueble por el 70% de dicho valor o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, siempre que esta cantidad sea superior a la mejor postura.

Cuando la ejecutante no haga uso de esta facultad se aprobará el remate a favor del mejor postor, siempre que la cantidad que haya ofrecido supere el 50% del valor de tasación, o siendo inferior, cubra al menos la cantidad por la que se haya despachado la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas. Si la mejor postura no cumpliera estos requisitos, el tribunal, oídas las partes, resolverá sobre la aprobación del remate (artículo 670-5° LEC).

Duodécima.—Por el mero hecho de participar en la subasta se entenderá que los postores aceptan como suficiente la titulación que consta en los autos o que no exista titulación, y que aceptan, asimismo, subrogarse en las cargas anteriores al crédito por el que se ejecuta, en caso de que el remate se adjudique a su favor.

Decimotercera.—De resultar desierta la subasta tendrán los ejecutantes o en su derecho los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándose a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de ese derecho se alzarán el embargo (artículo 262.b) de la LEC.

Decimocuarta.—Para cualquier información o consulta los interesados pueden dirigirse al Juzgado y en lo que no conste publicado puede ser objeto de consulta en la Ley y en los autos, considerándose cumplido lo dispuesto en el artículo 646 de la LEC.

Santander, 14 de septiembre de 2004.—La secretaria judicial, Mercedes Díez.

04/11236

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE SANTANDER

Anuncio de subasta en procedimiento de ejecución hipotecaria, expediente número 38/03.

Doña María Victoria Quintana García-Salmones, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 38/2003 a instancia de «Bankinter, S. A.», contra don Fernando Ruiz Peña, doña María Blanca Aparicio Fernández, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

– Urbana número veintinueve, piso quinto, situado en la quinta planta natural del edificio, es decir contando la baja, del portal del Oeste de un edificio o bloque denominado 2.II, sito en Santander, al Sur del paseo Canalejas, número treinta y ocho-B; es del tipo C; ocupa una superficie útil aproximada de cincuenta y siete metros y veinticuatro decímetros, consta de cocina, aseo, comedor y tres habitaciones; linda: Norte, terreno de la finca; Sur, terreno de la Finca, Este, piso quinto D del portal del Este; y Oeste, caja de escalera. Tiene asignada una cuota de participación en relación al total valor del edificio o bloque del que forma parte de un tres enteros y treinta y tres centésimas de otro entero por ciento.

Inscripción.—Registro de la Propiedad de Santander número Uno, tomo 2.277, libro 1.007, folio 120, finca 30.852, inscripción 5ª.

Valor de tasación.—El valor de tasación de la finca a subastar es de 110.623,79 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en calle Ruamayor, número 13 de Santander, el día 21 de octubre de 2004 a las doce.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.-Identificarse de forma suficiente.

2º.-Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.-Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad, cuenta número, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igualo superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Santander, 7 de julio de 2004.—La secretaria judicial, María Victoria Quintana García-Salmones.

04/11245

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Anuncio de subasta en procedimiento de juicio ejecutivo, expediente número 210/98.

Don José Fernando París Porrás, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de San Vicente de la Barquera.

Hago saber: Que en el proceso juicio ejecutivo seguido en dicho juzgado con el número 210/1998 a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, contra don Evangelino Coterá López, doña María Begoña López